



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRENTA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1976

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XL

Miércoles, 11 de febrero de 1976. — Número 18

Página 297

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Santander desde el 31 de diciembre de 1975 al 22 de enero de 1976

Ordenación de gastos por la que se abona al Sanatorio Psiquiátrico «Nuestra Señora del Rosario», de Cueto, la cantidad de 2.547.375 pesetas, por las estancias causadas por enfermos de la Beneficencia Provincial.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra patio cubierto para juegos en el Centro de Educación Especial de Parayas la cantidad de 294.120 pesetas, por su segunda certificación.

Ordenación de gastos por la que se abona a la Obra «San Martín» de esta ciudad la cantidad de 636.400 pesetas, por los enfermos acogidos por cuenta de esta Excelentísima Diputación.

Ordenación de gastos por la que se abona al Centro Asistencial «San Juan de Dios», de Palencia, la cantidad de 1.606.825 pesetas por los enfermos acogidos a esta Beneficencia Provincial.

Ordenación de gastos por la que se abona al Sanatorio Psiquiátrico «San José», de Ciempozuelos, de Madrid, la cantidad de 184.450 pesetas, por las estancias causadas por enfermos por cuenta de esta Excm. Diputación.

Resolución por la que se abona al contratista de las obras de abastecimiento de agua a San Román y Santocilde la cantidad de 486.583

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excm. Diputación Provincial de Santander

Extracto de las resoluciones dictadas por la Presidencia desde el 31 de diciembre de 1975 al 22 de enero de 1976 297

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Provincial del Censo Electoral 298
Delegación Provincial de Estadística de Santander 298
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander 299
Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Santander 300

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Santander 301
Delegación de Hacienda de Santander 301

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal 305
Ayuntamiento de San Felices de Buelna 305
Ayuntamiento de Cartes 305
Juzgado Comarcal de Potes 306
Juzgado Municipal número dos de Santander 307
Ayuntamiento de Laredo ... 307

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 307

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Reocín, Los Corrales de Buelna y Castro Urdiales ... 311

pesetas, por su tercera certificación.

Ordenación de gastos por la que

se abona al Colegio de Educación Especial de Parayas la cantidad de 335.200 pesetas, por las estancias causadas por los alumnos acogidos a esta Beneficencia Provincial.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra urbanización en Potes la cantidad de 251.325 pesetas, por su segunda certificación.

Ordenación de gastos por los originados por estancias causadas en el Jardín de la Infancia, que se eleva a la cantidad de 304.400 pesetas.

Ordenación de gastos originados por las estancias causadas por los acogidos en el Centro de Geriátrica de Bárcena de Carriedo, la cantidad de 224.640 pesetas.

Ordenación de gastos por las estancias causadas por los alumnos acogidos en el Colegio de Educación Especial de Parayas, la cantidad de 335.200 pesetas.

Resolución por la que se abona al Ayuntamiento de Corvera de Toranzo la cantidad de 235.240 pesetas, parte proporcional que corresponde abonar a esta Excelentísima Diputación por la obra de alumbrado público en Castillo Pedroso.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de alcantarillado en el barrio de Las Huertas, la cantidad de 416.863 pesetas por su primera certificación.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de reforma del Museo Provincial de Prehistoria la cantidad de 621.684 pesetas, por su segunda certificación.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de abastecimiento de agua a San Pedro del Romeral la cantidad de

347.170 pesetas, por su primera certificación.

Ordenación de gastos por la que se abona a distintos comerciantes de esta ciudad la cantidad de 414.086 pesetas, por material suministrado a esta dependencia.

Ordenación de gastos por la que se abona al Instituto Nacional de Previsión la cantidad de 844.929 pesetas, por las cuotas del personal laboral de esta Excm. Diputación Provincial.

Resolución por la que se abona al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna la cantidad de 445.518 pesetas, parte proporcional que corresponde a esta Excm. Diputación para el pago de la primera certificación de la obra de modernización y ampliación de la red de distribución de energía eléctrica del pueblo de Co.

Resolución por la que se abona al Ayuntamiento de Colindres la cantidad de 410.879 pesetas, parte proporcional que corresponde a esta Excm. Diputación por la primera certificación de la obra de urbanización de varias calles de Colindres.

Resolución por la que se abona a la empresa «Termac, S. A.», la cantidad de 1.253.532 pesetas, por la obra de Parque Central para Maquinaria de Vías y Obras de Camargo, por su quinta certificación.

Santander, 5 de febrero de 1976. El secretario general, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTANDER

Por Resolución de esta Junta Provincial del Censo Electoral se hace saber que la sesión extraordinaria para la elección de procurador en Cortes representante de los Municipios de esta provincia, por los compromisarios designados por los distintos Ayuntamientos, tendrá lugar en el salón de actos de la Cámara Oficial de Co-

mercio, Industria y Navegación, radicada en la Plaza Porticada de esta capital, a las diez horas de la mañana del día 22 de febrero corriente.

La designación de este local se ha hecho de conformidad con las facultades conferidas a la Junta en el párrafo segundo del artículo 8.º del Decreto 1.485/1967, de 15 de junio, de aplicación a tenor de lo prevenido en el artículo 2.º del Decreto 150/1976, de 6 del actual, por el que se convocan elecciones para la designación de procuradores en Cortes representantes de la Administración Local, por no tener aforo suficiente el salón de sesiones de la Excm. Diputación Provincial.

Santander, 9 de febrero de 1976. El presidente, Manuel Díaz-Berrio Cava. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

DELEGACION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE SANTANDER

Habitantes de derecho de la provincia y de cada uno de sus municipios, según la renovación del padrón municipal vigente, referida al 31 de diciembre de 1970:

Municipios	Población de derecho
Alfoz de Lloredo	3.022
Ampuero	3.381
Anievas	609
Arenas de Iguña	2.825
Argoños	560
Arnuero	1.973
Arredondo	1.059
Astillero	9.241
Bárcena de Cicero	1.713
Bárcena de Pie de Concha	1.011
Bareyo	2.763
Cabezón de la Sal	5.042
Cabezón de Liébana	1.402
Cabuérniga	1.506
Camaleño	2.069
Camargo	15.709
Campoo de Yuso	1.247
Cartes	2.657
Castañeda	1.644
Castro Urdiales	12.331
Cieza	1.091
Cillorigo-Castro	1.745
Colindres	3.312
Comillas	2.440
Corrales de Buelna (Los)	9.495
Corvera de Toranzo	2.574
Enmedio	3.929
Entrambasaguas	2.584
Escalante	1.014
Guriezo	1.737
Hazas de Cesto	1.603
Hdad. de Campoo de Suso	2.531
Herrerías	1.285
Lamasón	708
Laredo	10.386
Liendo	1.033
Liérganes	2.420
Limpias	1.278
Luenta	1.688
Marina de Cudeyo	4.546
Mazcuerras	1.948
Medio Cudeyo	4.642
Meruelo	1.032
Miengo	3.273
Miera	1.026
Molledo	2.636
Noja	1.168
Penagos	2.081
Peñarrubia	600
Pesaguero	707
Pesquera	171
Pielagos	9.376
Polaciones	704
Polanco	3.586
Potes	1.204
Puente Viesgo	2.614
Ramales de la Victoria	2.319
Rasines	1.204
Reinosa	10.984
Reocín	7.010
Ribamontán al Mar	2.178
Ribamontán al Monte	2.388
Rionansa	2.092
Riotuerto	1.849
Rozas de Valdearroyo	545
Ruente	1.126
Ruesga	2.024
Ruiloba	945
San Felices de Buelna	2.880
San Miguel de Aguayo	241
San Pedro del Romeral	1.015
San Roque de Riomiera	1.006
Santa Cruz de Bezana	3.416
Santa María de Cayón	5.569
Santander	148.845
Santillana del Mar	3.930
Santiurde de Reinosa	654

Municipios	Población de derecho
Santiurde de Toranzo	2.070
Santoña	10.011
S. Vicente de la Barquera	4.112
Saro	596
Selaya	2.016
Soba	2.707
Solórzano	1.147
Suances	5.134
Tojos (Los)	520
Torrelavega	43.362
Tresviso	184
Tudanca	681
Udías	1.018
Valdáliga	3.416
Valdeolea	3.523
Valdeprado del Río	1.027
Valderredible	2.584
Val de San Vicente	2.790
Vega de Liébana	1.620
Vega de Pas	1.498
Villacarriedo	2.339
Villaescusa	3.263
Villafufre	1.440
Villaverde de Trucíos	585
Voto	3.283
Total	469.077

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento del artículo 5.º del Decreto 1.485/1967, de 15 de junio, de aplicación a tenor de lo prevenido en el artículo 2.º del Decreto 150/1976, de 6 del corriente mes de febrero.

Santander, 9 de febrero de 1976.
El delegado provincial de Estadística, José Ortiz González.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pú-

blica la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número 3.864-5.

Peticionario: «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Ampliación y mejora del suministro energía eléctrica.

Características principales: Línea aérea trifásica a 30 KV., doble circuito, con origen en el apoyo número 8 de la línea «Abanto-Castro-E. T. D. Castro», y final en el centro de transformación «Elorriaga Industrial Eléctrica, S. A.», y «Consonni, S. A.»

Longitud: 622 metros.

Conductores de aluminio-acero de 110 milímetros cuadrados, sobre apoyos metálicos.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 930.133 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, número 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 22 de enero de 1976. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, 8, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléc-

trica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sin que se haya formulado oposición u objeción,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica siguiente:

Expediente número 3.877-5.

Término municipal afectado: Villaverde de Trucíos.

Características principales: Centro de transformación, tipo intemperie, sobre apoyos de hormigón, denominado «Valverde», número 312-A, de 25 KVA., 13.200/230-133 V., y aprobar su proyecto de ejecución.

Dicha autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Orden Ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968, y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Santander a 12 de enero de 1976.—El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sin que se haya formulado oposición u objeción,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.»,

la instalación eléctrica siguiente:

Expediente número 3.876-5.

Término municipal afectado: Villaverde de Trucíos.

Características principales: Centro de transformación, tipo intemperie, sobre apoyos de hormigón, denominado «Palacio», número 312, de 25 KVA., 13.200/230-133 V., y aprobar su proyecto de ejecución.

Dicha autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968 y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Santander a 12 de enero de 1976. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE LA VIVIENDA
DE SANTANDER**

El Ilmo. Sr. delegado provincial, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 7.º del Decreto de 23 de noviembre de 1940, orden de 27 de enero de 1973 y demás disposiciones de aplicación, en trámite de ejecución forzosa, ha acordado imponer a doña Clotilde Mirones, propietaria de la finca sita en la calle López Dóriga, número 5, de Santander, la multa de quinientas pesetas por no haber realizado las obras que se ordenaron dentro del plazo que se marcó en el piso primero del citado inmueble.

Deberá hacerse efectiva la multa impuesta en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha en que reciba esta notificación, en papel de pagos al Estado, que deberá entregar en estas oficinas.

Las obras ordenadas deberán realizarse en un nuevo plazo de treinta días, con apercibimiento de sucesivas multas hasta el cumplimiento de lo ordenado.

Contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de la Vivienda, en plazo de 15 días, según

preceptúa el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, previo depósito del importe total de la multa en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, acompañando al escrito recurso, que habrá de ser presentado en esta Delegación Provincial o directamente en la Dirección General de la Vivienda, el resguardo justificativo del depósito, sin cuyo requisito no podrá ser admitido a trámite el recurso.

Transcurridos los plazos señalados anteriormente sin que dentro de ellos se haya efectuado el pago de esta multa o interpuesto recurso contra la misma, en la forma prevenida, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el correspondiente recargo.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, notifico a Vd. para su conocimiento y demás efectos.— El jefe de negociado (ilegible).

Obras

Girada visita de inspección por los servicios técnicos el día 1 de diciembre de 1975, se ha comprobado que no se han realizado bien las obras, saliendo nuevas humedades en baño y pasillo.

Adjunto se remite copia debidamente diligenciada de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director General de la Vivienda en el expediente sancionador de referencia.

Deberá hacer efectiva la multa coercitiva impuesta en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de recepción de esta notificación, en papel de pagos al Estado, en las oficinas de la Delegación Provincial de este Ministerio en Santander.

Contra esta resolución, y en el plazo de quince días, igualmente contados a partir del siguiente al de recepción de esta notificación, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, de acuerdo con lo determinado en el artículo 122 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. El mencionado

recurso deberá presentarse acompañado del resguardo acreditativo de haber constituido el depósito del importe de la multa en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, sin cuyo requisito no será admitido a trámite.

Transcurrido el plazo señalado últimamente, sin que dentro del mismo se haya efectuado el pago de esta multa coercitiva, o se haya interpuesto recurso contra la misma en la forma prevenida, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el correspondiente recargo.—El secretario general (ilegible).

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente número 132/74 de la Delegación Provincial del Departamento de Santander y la propuesta de multa coercitiva contra comunidad de propietarios, y

Resultando: Que por la citada Delegación Provincial, por resolución de fecha 12 de febrero de 1975 se ordenaron al expedientado las siguientes obras de corrección de las deficiencias higiénico-sanitarias existentes en el inmueble número 9 de la calle Guevara de Santander: «Reparación de la bajante»;

Resultando: Que no habiéndose cumplido lo ordenado, se impuso al expedientado multas coercitivas en la cuantía de 500 pesetas;

Resultando: Que por los servicios técnicos competentes se informó, con fecha 4 de junio de 1975, que las obras ordenadas no habían sido realizadas;

Considerando: Que de conformidad con el Decreto de 23 de noviembre de 1940 y disposiciones concordantes y complementarias, es competencia de la Dirección General de la Vivienda velar por las condiciones de salubridad e higiene de la morada humana y la adopción de las medidas necesarias para ello;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 1.994/72, de 13 de julio,

Acuerdo:

Imponer a comunidad de propie-

tarios una multa coercitiva en la cuantía de 15.000 pesetas por el reiterado incumplimiento de la orden de obras a que hace referencia el primer resultando, señalando un nuevo plazo de 30 días para la ejecución de las no realizadas; con apercibimiento de multa coercitiva en la cuantía de hasta 50.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y notificación a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1975.—El Director General (ilegible).

ADMINISTRACION ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA SEGUNDA DE SANTANDER

Edicto

Don Alberto Pérez Díaz, recaudador de Tributos del Estado en la zona segunda de Santander,

Hago saber: Que en esta Recaudación de Tributos del Estado se sigue expediente ejecutivo de apremio contra el deudor y concepto que a continuación se detalla, siendo de ignorado paradero, cuyas cuotas contributivas están domiciliadas en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Pérez Rodríguez, Jesús.—Licencia fiscal y cuotas por beneficios ejercicios 1974 y 1975.

Este contribuyente es requerido para que se presente en estas oficinas, sitas en la Excm. Diputación Provincial de Santander, a fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos; advirtiéndole que, de no presentarse, será declarado en rebeldía, transcurrido el plazo de ocho días después de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, según ordena el Reglamento General de Recaudación en su artículo 99.7.

Dado en Santander a 6 de febrero de 1976.—El recaudador, Alberto Pérez Díaz.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica al señor que a continuación se indica, que figuraba domiciliado en donde se menciona y hoy en ignorado paradero, el acuerdo del Jurado Territorial Tributario, y que dice:

«En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario de 20 de noviembre de 1975, y en relación con el expediente número 837/74, por el concepto de I. Industrial - C. Beneficios, en el que figura Vd. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

«Desestimar el recurso de agravio comparativo promovido por doña Andrea Goicoechea Sánchez, contra la imputación individual de base de beneficios acordada por la Junta de Evaluación Global número 1.281, de la Delegación de Hacienda de Santander, actividad «Pensiones y residencias», concepto tributario, Impuesto Industrial-Cuota de Beneficios, correspondiente al año 1972, y confirmar la base imponible de noventa y cinco mil pesetas (95.000 pesetas).»

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se

publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta notificación, pueda hacer uso el sujeto pasivo del derecho que en la misma se le concede.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Bilbao, 23 de enero de 1976.—
El abogado del Estado-secretario (ilegible).»

Santander, 29 de enero de 1976.
El delegado de Hacienda (ilegible).

174

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fontanería y Saneamiento, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de trabajos de fontanería y saneamiento, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.158, para el período de 1976, y con la mención S-1.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ejecución de obra	3-c	131.250.000	2 %	2.625.000
Arbitrio provincial	41	131.250.000	0,70 %	918.750
Total cuota I. G. T. E.				3.543.750

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en tres millones quinientas cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de personal empleado y trabajo realizado.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas indi-

viduales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 20 de enero de 1976.
El delegado de Hacienda, Antón Sistac.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Reparación de Bicicletas y Motocicletas, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de reparación de motocicletas y bicicletas, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.456, para el período de 1976, y con la mención S-67.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ejecución de obra	3-c	19.000.000	2 %	380.000
Arbitrio provincial	41	19.000.000	0,70 %	133.000
Total cuota I. G. T. E.				513.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en quinientas trece mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones, nóminas de personal y lugar de emplazamiento.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y

las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 20 de enero de 1976. El delegado de Hacienda, Antón Sistac.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Pompas Fúnebres, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de trabajos de servicios de pompas fúnebres, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.655, para el período de 1976, y con la mención S-2.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impondibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Prestación de servicios	20	38.100.000	2 %	762.000
Arbitrio provincial	41	38.100.000	0,70 %	266.700
Total cuota I. G. T. E.				988.700

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en novecientas ochenta y ocho mil setecientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para deter-

minar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones, atendiendo al número de servicios prestados, y personal empleado.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1976,

en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal

documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo.— Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11

de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 20 de enero de 1976.
El delegado de Hacienda, Antonio Sistac.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Restaurantes, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de servicio de restaurantes, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.558, para el período de 1976, y con la mención S-503.

Segundo.— Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.— Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Prestación de servicios	20	141.000.000	2,70 %	3.807.000
Arbitrio provincial				
Total cuota I. G. T. E. ...				3.807.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en tres millones ochocientos siete mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de servicios, categoría del restaurante, precio, número de mesas y grado de ocupación.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.— La aprobación del

Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de los de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.— La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la retribución de las cuotas indi-

viduales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo.— Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de

8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 20 de enero de 1976. El delegado de Hacienda, Antonio Sistac.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

Resolución del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal (Santander) por la que se anuncia subasta, con carácter de urgencia, para contratar las obras de cubrición del río Rey en la villa

1.º Objeto.—Contratar la obra de cubrición del río Rey, conforme al proyecto redactado por el ingeniero don Luis Astorquia Hevia.

2.º Duración.—El plazo de ejecución de la obra es de cuatro meses.

3.º Tipo de licitación.—Seis millones de pesetas, a la baja (6.000.000).

4.º Normas sobre mejoras.—Los licitadores deberán limitarse a cubrir el tipo de licitación, o bien mejorarlo consignando el tanto por ciento de bonificación. No se tendrán por válidas expresiones como «tanto por ciento menos que la propuesta más ventajosa» o expresiones análogas.

5.º Fianzas.—Provisional, setenta y cinco mil pesetas (75.000). Definitiva, ciento cincuenta mil pesetas (150.000).

6.º Examen de documentos.—

Los pliegos de condiciones, que se exponen en el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, proyectos y demás antecedentes, podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de nueve a trece.

7.º Documentos a acompañar a cada proposición.—A) Declaración de que el licitador afirma, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación. B) Documento que acredite haber constituido la fianza provisional. C) Documentos que acrediten su personalidad jurídica. D) Carnet de empresa o certificación que acredite poder obtenerla.

8.º Modelo de proposición.—Don..., de profesión..., con domicilio en... y con D. N. I. número..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre..., toma parte en la subasta de cubrición del río Rey, según anuncio del «Boletín Oficial» de la provincia número..., a cuyo efecto hace constar: A) Que ofrece el precio de licitación rebajado en... (tanto por ciento). B) Que acompaña la documentación exigida. C) Que acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones. (Lugar, fecha y firma del licitador).

9.º Presentación de pliegos.—Dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las oficinas municipales, en horas de nueve a trece.

10. Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los diez señalados para la presentación de proposiciones.

11. Gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de subasta que señala el Reglamento de Contratación, así como el importe del proyecto técnico que sirve de base a esta subasta y los honorarios de dirección técnica.

Cabezón de la Sal, 29 de enero de 1976.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Anuncio

Habiendo quedado desierta la subasta número 4, de 540 eucaliptos, tasados en 55.340 pesetas, se convoca dicha subasta, presentación de plicas durante los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Apertura al día siguiente.

En concepto de gastos de pelado y puesta en pista de la madera, el adjudicatario queda obligado a satisfacer 12.765 pesetas.

Restantes condiciones, véase el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 8 de diciembre de 1975, número 294.

San Felices de Buelna a 5 de febrero de 1976.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Al día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte, también hábiles, a partir del siguiente al de aparecer este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrán lugar en la Casa Consistorial de Cartes, bajo la presidencia del señor alcalde o señor concejal en quien delegue, las subastas de madera de eucalipto en consorcio con particulares, que a continuación se detallan:

A las 11 horas, 172 eucaliptos, aforados en 42 metros cúbicos de madera, del monte Dehesa y Rúpila, al sitio de El Pical, de la pertenencia de este Ayuntamiento, y en consorcio con don Jenaro Sánchez, bajo el precio base de licitación de 60.000 pesetas.

A las 11,15, 550 eucaliptos, aforados en 109 metros cúbicos de madera, del monte Dehesa y Rúpila, al sitio de La Perdía, de la pertenencia de este Ayuntamiento y en consorcio con don Pedro Velasco, bajo el precio base de licitación de 170.000 pesetas.

La presentación de plicas tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece ho-

ras del día anterior hábil al de celebración de la subasta.

La garantía provisional consistirá en el 2 por 100 del tipo base de licitación, y será constituida en la Caja Municipal, y la definitiva ascenderá al 5 por 100 del importe del remate.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios, tanto oficiales como particulares, relacionados con estas subastas.

La duración de la corta será de dos meses.

Será indispensable estar en posesión del carnet de empresa con responsabilidad para la admisión de las proposiciones.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» números 199 y 200, de 20 y 21 de agosto de 1975, y en los de la provincia números 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto de 1975.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, con D. N. de I. número..., con domicilio en..., calle..., número..., provincia..., en posesión del carnet de empresa con responsabilidad número..., en relación con las subastas anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha..., para el aprovechamiento de..., en el monte Dehesa y Rupila, ofrece la cantidad de... (en letra y cifras) pesetas, y declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fecha y firma del proponente.

Cartes a 29 de enero de 1976.—
El alcalde en funciones, Lorenzo Crespo Noval.

197

JUZGADO COMARCAL DE POTES

El señor juez comarcal ejerciente de la villa de Potes y su comarca, don Francisco Alvarez Coalla, en providencia dictada en el día de hoy, en cumplimiento de

carta-orden del Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera, dimante de la pieza de responsabilidad del sumario número 15/74, por homicidio, contra Marcelino Velarde Millán, en la que se acuerda sacar por primera vez los bienes inmuebles y semovientes a pública subasta, habiéndose de celebrar el remate el día veintidós de marzo del corriente año, y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Torre del Infantado de Potes.

Relación detallada de las fincas objeto de la subasta

1.^a—Prado en Llan de Hormazos, en el término de Vendejo, Ayuntamiento de Pesaguero, provincia de Santander, con una extensión de 35,60 áreas, que linda con monte público por todos los vientos y cercada de pared a piedra seca.

2.^a—Otra finca a prado, al mismo sitio y término, de 14 áreas de extensión, y linda: al Oeste, con la finca anteriormente descrita, y demás vientos, con monte público.

3.^a—Prado, al sitio Del Moral, en el mismo pueblo y término, de 15 áreas de extensión. Linda: al norte, camino; Sur, río, y demás vientos, con terreno común.

4.^a—Un edificio destinado a cuadra y pajar, en el barrio de La Pajorera, en el mismo pueblo de Vendejo, de 98 metros cuadrados, y linda: al Norte, Victoria Millán; Sur y Este, calle pública, y Oeste, Isidoro Quevedo Galnares.

5.^a—Una casa en el barrio de La Pajareja, del pueblo de Vendejo, de una sola planta, de 42 metros cuadrados de superficie, en muy mal estado de conservación, que linda: izquierda y fondo, Valentina Bravo, y derecha y frente, calle pública.

6.^a—Un prado, al sitio de El Encinal, del término de Vendejo, de una extensión de 11,40 áreas, que linda: al Este, Froilán Gómez; Oeste, camino; Norte, camino, y Sur, terreno común.

7.^a—Otro prado, al mismo sitio de El Encinal, con una extensión de 2,80 áreas, que linda: al Este,

terreno común; Oeste, Victoria Millán; Norte y Sur, camino, también del término de Vendejo.

8.^a—Un prado, al sitio de Llan de Perales, del término de Vendejo, con una extensión de 12,80 áreas, que linda: al Este, Eloy Puente; Oeste, Luis Cabo; Norte, pasto común, y al Sur, Luis Cabo y otros.

9.^a—Un huerto, en Rovendejo, del término de Vendejo, de 1,60 áreas. Linda: al Este, camino vecinal; Oeste y Sur, pasto común, y al Norte, río.

Bienes semovientes

Tres reses vacunas mayores, una de ellas de media raza, llamada Compuesta, de unos diez años, y las otras dos de raza casina, llamadas Bonita y Chaparra, de ocho y dos años, respectivamente, así como veinticinco cabras mayores.

Condiciones de la subasta

Primera.—El tipo de la subasta es el de 160.100 pesetas, ciento sesenta mil cien pesetas, en que han sido valorados por perito los bienes reseñados anteriormente.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto como garantía del cumplimiento de su obligación al adjudicatario.

Los participantes subastadores se conformarán con los títulos que se encuentren de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes objeto de subasta.

Dado en la villa de Potes a treinta de enero de mil novecientos setenta y seis.—El juez comarcal, Francisco Alvarez Coalla. El secretario (ilegible). 216

JUZGADO MUNICIPAL NUM. DOS DE SANTANDER

Don Carlos de Huidobro y Blanc,
juez comarcal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número 204/74 que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Nicolás Presmanes Viadero, representado por el procurador don César Alvarez Sastre, contra don Ernesto Fernández y su esposa, sobre reclamación de cantidad, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al demandado y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 26 de febrero próximo, a las 12 horas; y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10% del importe del evalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Relación de los bienes

Una furgoneta «DKW», matrícula S-55.074; un televisor «Inter», de 23 pulgadas; una lavadora «Zanussi», y un frigorífico «Ignis», de 250 litros.

Importe total de la valoración, 62.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 30 de enero de 1976.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 17 de diciembre de 1975, acordó sacar a subasta pública, para enajenación, las parcelas 1.049 y 1.050, de El Ensanche, y en sesión de 29 de enero corriente, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en aquélla.

El pliego se expone al público,

por ocho días, a efectos de reclamaciones.

Laredo, 31 de enero de 1976.
El alcalde accidental (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 36 de 1976, interpuesto por don Fidel Rebanal Mencía, representado por don Juan Cobo de Guzmán, impugnando la validez de la elección y subsiguiente proclamación de alcalde del Ayuntamiento de Valle de Cabuérniga, celebrada en 25 de enero del corriente año.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, para lo que se concede el término de diez días.

Burgos, 3 de febrero de 1976.
El secretario, Antonio Tudanca.
Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 32 de 1976, interpuesto por don Javier y don Juan Antonio Iriarte Prada,

mayores de edad, casados, comerciantes, vecinos de Castro Urdiales, representados por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, y seguido con la Administración General del Estado, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo de Santander, de fecha 31 de octubre de 1975, en la reclamación número 110 de dicho año, referente a liquidación practicada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, por el arbitrio municipal de plusvalía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de enero de 1976.
El secretario, Antonio Tudanca.
Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 30 de 1976, interpuesto por don Javier y don Juan Antonio Iriarte Prada, mayores de edad, casados, comerciantes, vecinos de Castro Urdiales, representados por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, y seguido con la Administración General del Estado, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo de Santander de fecha 31 de octubre de 1975, en la reclamación número 108 de dicho año, referente a liquidación practicada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales por el arbitrio municipal de plusvalía.

Lo que se publica en este pe-

riódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 30 de enero de 1976. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 22 de 1976, interpuesto por don Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Madrid, representado por el procurador doña María de la Concepción Alvarez Omaña, y seguida con la Administración del Estado, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo de Santander de fecha 30 de julio de 1975, en la reclamación número 38 de dicho año, referente a liquidación practicada por el impuesto general sobre transmisiones patrimoniales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si cido en los artículos 60, 64 y 66 les conviniere, según lo establecido de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de enero de 1976. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 31 de 1976, interpuesto por don Javier y don Juan Antonio Iriarte Prada, representados por el procurador de los Tribunales don Julián de Echevarrieta Miguel, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, dictado con fecha 31 de octubre de 1975, en la reclamación número 109/75, interpuesta contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales por arbitrio de plusvalía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de enero de 1976. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiela, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos, Certifico: Que en los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Santoña, y a los que luego he de hacer referencia, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a quince de enero de mil novecientos setenta y seis.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de

esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Santoña y seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelada, doña María Teresa Oceja Martínez, mayor de edad, casada, asistida de su marido, empleada y vecina de Solares, que actúa en su propio nombre y derecho y, además, en beneficio de la comunidad hereditaria de su padre, don Siro Oceja Oceja, representada en esta instancia por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendida por el letrado don Jaime Cano Valentín, y de la otra, como demandados-apelantes, doña Isabel Sinde Miranda, viuda, sin profesión especial; doña Concepción Martínez Sinde, soltera; doña Mercedes Martínez Sinde, casada, asistida de su marido, y don Agustín Martínez Sinde, casado, todos mayores de edad y vecinos de Santander, representados en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendidos por el letrado don Marino Fernández-Fontecha y Saro, y cuantas personas desconocidas o inciertas ostenten o consideren ostentar algún derecho sobre la herencia de don Vicente Abascal Martínez y la herencia yacente del padre de éste, don Pedro Abascal Martínez, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre validez y eficacia de escritura y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, dictó el señor juez de Primera Instancia de Santoña.

Parte dispositiva. — Fallamos: Con desestimación del recurso de apelación, la íntegra confirmación de la sentencia apelada al tenor literal de cuya parte dispositiva acordamos expresa remisión, sin hacer una expresa condena en las costas del juicio y del recurso a ninguna de las partes.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que luego se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Teófilo Sánchez, Benito Corvo, José Donato Andrés, Rafael Pérez. (Rubricado.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y seis.—El secretario, Fernando Martín Ambiola.

En diligencias preparatorias número 113/75, por imprudencia, contra Domingo Fernández Robledo, que se encuentra en ignorado paradero, se ha acordado notificar al mismo, por medio del presente, que el Ministerio Fiscal ha solicitado el sobreseimiento de las actuaciones y aplicación del último indulto, requiriéndole para que en el término de quince días manifieste su conformidad con el mismo.

Torrelavega a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y seis.—El juez de Instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

184

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 119/76, se ha dictado auto, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«Auto. — En Torrelavega a 15 de enero de 1976. — Por evacuado el traslado conferido al señor fiscal; y

Vistos los artículos citados, y de general aplicación, el señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de esta ciudad y su comarca, por ante mí, el secretario,

dijo: Se decreta el sobreseimiento libre de la presente causa, con reserva de acciones civiles al perjudicado, y el archivo de los autos, previa notificación al señor fiscal y a las partes.

Así, por este auto, lo proveyó, manda y firma S. S.^a—Doy fe. Firmado, Florencio Espeso Ciruelo.»

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a Madeleine Magat y Gerard Soulas, ambos con domicilio en Francia, expido la presente, en Torrelavega a 15 de enero de 1976. — El secretario, Félix Arias Corcho. 183

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 30/76, se ha dictado auto, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«Auto. — En Torrelavega a 7 de enero de 1976. — Por evacuado el traslado conferido al señor fiscal; y

Vistos los artículos citados, y de general aplicación, el señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de esta ciudad y su comarca, por ante mí, el secretario, dijo: Se decreta el sobreseimiento libre de la presente causa, con reserva de acciones civiles al perjudicado, y el archivo de los autos, previa notificación al señor fiscal y a las partes.

Así, por este auto, lo proveyó, manda y firma S. S.^a—Doy fe. Firmado, Florencio Espeso Ciruelo.»

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a Juan Manuel Huelves Gaspar, con domicilio en Madrid, ignorándose más datos, expido la presente, en Torrelavega a 7 de enero de 1976.—El secretario, Félix Arias Corcho. 213

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 130/76, se ha dictado auto, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«Auto. — En Torrelavega a 15 de enero de 1976. — Por evacuado el traslado conferido al señor fiscal; y

Vistos los artículos citados y los de general aplicación, el señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de esta ciudad y su comarca, por ante mí, el secretario, dijo: Se decreta el sobreseimiento libre de la presente causa, con reserva de acciones civiles al perjudicado, y archívense los autos, previa notificación al señor fiscal y a las partes.

Así, por este auto, lo proveyó, manda y firma S. S.^a—Doy fe. Firmado, Florencio Espeso Ciruelo.»

Concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a Ramona Mundet Burinella, con domicilio en Méjico, expido la presente, en Torrelavega a 15 de enero de 1976. — El secretario, Félix Arias Corcho. 182

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 779/75, se ha dictado auto, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«Auto.—En Torrelavega a 3 de diciembre de 1975.—Por evacuado el traslado conferido al señor fiscal; y

Vistos los artículos citados y los de general aplicación, el señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de esta ciudad y su comarca, por ante mí, el secretario, dijo: Se decreta el sobreseimiento libre de la presente causa, con reserva de acciones civiles al perjudicado, y archívense los autos, previa

notificación al señor fiscal y a las partes.

Así, por este auto, lo proveyó, manda y firma S. S.^a—Doy fe. Firmado, Florencio Espeso Ciruelo.»

Concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a Higinio María Núñez Ramos, en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 3 de diciembre de 1975. — El secretario, Félix Arias Corcho. 208

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo acordado en providencia de hoy, dictada en preparatorias 100 de 1975, sobre hurto, se da audiencia, por término de cinco días, al acusado Rafael López Ruiz, en relación con la aplicación de los beneficios del Decreto de la Presidencia del Gobierno sobre indulto, interesada por el Ministerio Fiscal, en relación con el artículo 5.º de dicho Decreto.

Dado en Santander a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible). 215

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 861/75, se ha dictado auto, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«Auto.—En Torrelavega a 3 de diciembre de 1975.—Por evacuado el traslado conferido al señor fiscal; y

Vistos los artículos citados y los de general aplicación, el señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de esta ciudad y su comarca, por ante mí, el secretario, dijo: Se decreta el sobreseimiento libre de la presente causa, con re-

serva de acciones civiles al perjudicado, y archívense los autos, previa notificación al señor fiscal y a las partes.

Así, por este auto, lo proveyó, manda y firma S. S.^a—Doy fe. Firmado, Florencio Espeso Ciruelo.»

Concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a Concepción Cantero Díaz, con domicilio en Torrelavega, barrio de Covadonga, ignorándose más datos, expido la presente, en Torrelavega a 3 de diciembre de 1975.—El secretario, Félix Arias Corcho. 209

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 900/75, se ha dictado auto, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«Auto.—En Torrelavega a 3 de diciembre de 1975. — Por evacuado el traslado conferido al señor fiscal; y

Vistos los artículos citados, y de general aplicación, el señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de esta ciudad y su comarca, por ante mí, el secretario, dijo: Se decreta el sobreseimiento libre de la presente causa, con reserva de acciones civiles al perjudicado, y el archivo de los autos, previa notificación al señor fiscal y a las partes.

Así, por este auto, lo proveyó, manda y firma S. S.^a—Doy fe. Firmado, Florencio Espeso Ciruelo.»

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a Luis González Arce, en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 3 de diciembre de 1975.—El secretario, Félix Arias Corcho. 210

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 870/75, se ha dictado auto, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«Auto.—En Torrelavega a 3 de diciembre de 1975.—Por evacuado el traslado conferido al señor fiscal; y

Vistos los artículos citados y los de general aplicación, el señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de esta ciudad y su comarca, por ante mí, el secretario, dijo: Se decreta el sobreseimiento libre de la presente causa, con reserva de acciones civiles al perjudicado, y archívense los autos, previa notificación al señor fiscal y a las partes.

Así, por este auto, lo proveyó, manda y firma S. S.^a—Doy fe. Firmado, Florencio Espeso Ciruelo.»

Concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a Eusebio García Blanco, en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 3 de diciembre de 1975.—El secretario, Félix Arias Corcho. 211

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 970/75, se ha dictado auto, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«Auto.—En Torrelavega a 3 de diciembre de 1975.—Por evacuado el traslado conferido al señor fiscal; y

Vistos los artículos citados y los de general aplicación, el señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de esta ciudad y su comarca, por ante mí, el secretario, dijo: Se decreta el sobreseimiento libre de la presente causa, con reserva de acciones civiles al perjudicado, y archívense los autos, previa

notificación al señor fiscal y a las partes.

Así, por este auto, lo proveyó, manda y firma S. S.^a—Doy fe. Firmado, Florencio Espeso Ciruelo.»

Concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a Emilio González Balbás, en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 3 de diciembre de 1975.—El secretario, Félix Arias Corcho. 212

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Comunidad de Propietarios de Antonio Mendoza, número 7, solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para sustituir un ascensor, de 6 CV., en Antonio Mendoza, número 7.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de marzo de 1975. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

«Construcciones Higuera» y Copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar dos ascensores, de 4 CV. cada uno, en Juan José Pérez del Molino, número 4.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 15 de enero de 1976. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

«Construcciones Higuera» y Copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar dos ascensores, de 4 CV. cada uno, en Juan José Pérez del Molino, número 2.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 15 de enero de 1976. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

«Construcciones Sopelana» solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar dos ascensores, uno de 6 CV. y otro de 5 CV., en carretera del Faro, sin número.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 19 de enero de 1976. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Comunidad de Propietarios solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para sustituir ascensor de 6 CV. en Paseo de Pereda, número 22.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de octubre de 1975. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Aprobado por la Corporación Municipal el padrón y lista cobratoria del impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica de este Municipio para el año 1976, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, al efecto de oír reclamaciones.

Reocín a 5 de febrero de 1976. El alcalde, Manuel Rubín.

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Don Rafael Pérez Martínez, secretario del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna,

Certifico: Que la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1975, adoptó los siguientes acuerdos:

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterados de la correspondencia oficial y «Boletines Oficiales» habidos.

Se concedieron diversas licencias de obras.

Se acuerda aplicar, a partir de

la fecha de su entrada en vigor, el contenido de la Circular del Gobierno Civil de la provincia número 8, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 31 de enero de 1975, número 14.

Se aprueba el plan de vacaciones de personal de plantilla para el presente año de 1975.

Se acuerda se proceda al blanqueo de fachadas de las escuelas nacionales de Barros.

Se acordó nombrar con carácter provisional capataz de obras y Servicios al ayudante de recogida de basuras y transportes don Eduardo Pérez Martínez.

Se aprobó la relación de facturas número 27, por un importe total de 301.186 pesetas.

Y para que conste y sea remitida al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 241 y 331 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952 y 365 de la Ley de Régimen Local, expido la presente, con el visto bueno del señor alcalde, en Los Corrales de Buelna a 26 de marzo de 1975.—El secretario Rafael Pérez Martínez. Visto bueno, el alcalde (ilegible). 608

Don Rafael Pérez Martínez, secretario del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna,

Certifico: Que la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 1975, adoptó los siguientes acuerdos:

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados del escrito de la Subdirección General de Personal (Dirección General de Administración Local) de fecha 12 de marzo de 1975 creando el Subgrupo de Administrativos en la plantilla provisional de plazas coeficientadas de este Ayuntamiento.

Aprobar el presupuesto y pliego de condiciones de la subasta de las obras de reparación de la bolera de Somahoz.

Aprobar el presupuesto y pliego de condiciones de la subasta de las

obras de reparación de la vivienda con destino al médico titular y Centro de Higiene.

Se acordó dividir, a efectos electorales, cada una de las dos secciones, primera y segunda, del distrito primero, perteneciente al núcleo de Los Corrales, en otras dos, con lo que el distrito primero quedaría compuesto en cinco secciones.

Por la Presidencia se informó:

a) Sobre fiestas patronales de San Juan Bautista; y

b) Cursos de fontanería e inglés a impartir por el PPO.

Y para que conste y sea remitida al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 241 y 331 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales de 17 de mayo de 1952 y 365 de la Ley de Régimen Local, expido la presente, con el visto bueno del señor alcalde, en Los Corrales de Buelna a 5 de abril de 1976.—El secretario, Rafael Pérez Martínez. — Visto bueno, el alcalde (ilegible). 649

Don Rafael Pérez Martínez, secretario del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna,

Certifico: Que la Corporación Municipal, en sesión de la C. M. P. celebrada el día 8 de abril de 1975, adoptó los siguientes acuerdos:

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterados de la correspondencia oficial y «Boletines Oficiales» habidos.

Se concedieron diversas licencias de obras.

Se acordó adquirir de «Rogelio Ortuño», de El Astillero, una mesa de profesor y dos sillones con destino a la escuela de «San Ramón».

Se concedieron diversas licencias definitivas para el cambio de vehículos con destino al servicio público de taxis.

Se aprobó la relación de facturas número 28, por un importe total de 210.852 pesetas.

Y para que conste y sea remitida al Excmo. Sr. Gobernador

civil de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 241 y 331 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952 y 365 de la Ley de Régimen Local, expido la presente, con el visto bueno del señor alcalde, en Los Corrales de Buelna a 9 de abril de 1975.—El secretario, Rafael Pérez Martínez.—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 710

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Extracto de los acuerdos de la sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 26 de marzo de 1975:

Se acuerda asignar a la Hermandad de Pensionistas de Administración Local una subvención de 2.000 pesetas anuales.

Se acuerda la aprobación de gastos por importe de 232.806 pesetas.

Se aprueban los expedientes de plusvalía por importe de 146.845 pesetas.

Se aprueba el abono de horas extraordinarias al personal de la Policía Municipal que cobre menos de 50 horas mensuales.

Se acuerda conceder licencia de obras a doña Rosario Canales Laza para obras de reforma interior en la calle Santander, número 8, 3.º izquierda.

Se acuerda denegar licencia de obras a don Paulino Sagredo Aguirre para su vivienda de Ontón por precisarse la presentación de plano y documentación donde un técnico competente garantice la dirección de las obras.

Se acuerda emitir informe urbanístico solicitado por don Antonio Olalla Aldabaldetrecu sobre la finca de su propiedad sita en el pueblo de Islares.

Se acuerda contestar a don José Antonio Perallos sobre conminación ordenada para demoler las obras construídas por doña Mercedes Sol Zabaleta sin la correspondiente licencia municipal.

Se acuerda otorgar licencia de obras a la entidad benéfica Obra Social de la Falange para cons-

truir tres pisos más en la calle de la Rúa de esta ciudad, añadidos a las 34 viviendas que ya tenía autorizadas en la citada calle.

Se acuerda otorgar licencia de obras a don Isidoro Prieto Martínez para construir 56 viviendas, bajos comerciales y garajes, en la plaza de La Barrera, de esta ciudad.

Se acuerda declarar en ruina el edificio de escuelas públicas situado enfrente de la Plaza del Mercado, con salida a la calle Matías Montero.

Se reconsidera el escrito presentado por don José González Aledo a efectos de que mejore su rendimiento laboral en su puesto de trabajo habitual.

Se acuerda contratar un chofer para el coche de representación de la Alcaldía y otros servicios de su especialidad que se le encarguen.

Se acuerda autorizar a don Faustino Menéndez Río para cambiar un vehículo destinado al servicio público.

Se acuerda denegar la petición de don Francisco J. Bores Alvarez para instalar la señal de prohibido aparcamiento.

Se acuerda conceder autorización para suministro de agua por contador a don Manuel María y don José Antonio González Torre, para un local sito en el número 2 de la calle Prolongación Mártires de la Cruzada.

Se acuerda felicitar a «Firestone Hispania, S. A.», por el éxito deportivo que ha supuesto el desarrollo del IX Rally Internacional Firestone en la ciudad de Castro Urdiales.

Castro Urdiales a 29 de marzo de 1975.—El secretario (ilegible). El alcalde (ilegible).

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)